

PEDRO MIRANDA GÓMEZ

Gestor, fundador y Presidente Vitalicio del **FOCAM PNP/SM**



Un hombre de bien, lleno de valores, un caballero de virtudes, morales y pergaminos de bondad, generosidad, solidaridad y justicia, que al partir al reino de Dios, no sólo nos dejó una huella imborrable de buenos ejemplos y un pasado de recuerdos bellos muy difícil de olvidarlos; sino también nos dejaste un ejemplo de vida digno de imitarla y lo más grande de todo es la institución que planificaste y fundaste para que tus compañeros de la Guardia Civil puedan beneficiarse mediante la Ayuda Mutua; por todo lo bueno que hiciste en vida, tu nombre ha quedado perennizado en la memoria de todos los que tuvimos la oportunidad de conocerte y trabajar a tu lado.

Que Dios te tenga en su reino

ESTATUTO

DE LA ASOCIACIÓN FONDO COLECTIVO DE AYUDA
MUTUA PNP / SERVICIOS MÚLTIPLES
(ASOC. FOCAM-PNP/ SM)



FUNDADO: El 15 de Enero de 1979 con
inscripción en los Registros Públicos del Callao:
FICHA N° 104, Asiento 01, Registro de Personas
Jurídicas del Callao, Fecha 27 de Abril, 1984.
Modificado Parcialmente en Asambleas del:
30-MAR-2005 y 25-MAR-2006.

CALLAO - PERÚ

PRÓLOGO

El porqué de la importancia del nacimiento y creación de nuestra institución denominada **“Fondo Colectivo de Ayuda Mutua del Personal Subalterno GC/ Servicios Especiales de la 27 av. Comandancia de la Guardia Civil del Callao (FOCAMGC/SE)”**. La respuesta esta en la historia, el 15 de enero de 1979, cuando la Institución nace como un “Plan Piloto” para cumplir con una noble misión: **“Ayuda Mutua”**. Nace para llenar un vacío sentido en la familia policial; esencialmente, para establecer y estrechar lazos de amistad, unión y fraternidad entre sus integrantes; teniendo como pródigo el bien común y la solidaridad; porque la humanidad necesita mejorar sus entendimientos y destruir los mitos que cada día más nos dividen.

El **“FOCAM”** emerge bajo el ideal de despertar la solidaridad, para lograr la concordia y el bienestar general; tanto en lo moral, como en lo material y económico; proporcionando un alivio de incalculable valor, teniendo en cuenta a la persona, que es el fin supremo de la Sociedad y el Estado y a la que todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla.

El **“FOCAM”** nació con un documento, titulado **“Anteproyecto del Plan Global de Aportes y Escala de Préstamos”**, presentado por el G.C. Sr. HERACLIDES PEDRO MIRANDA GOMEZ, en Diciembre de 1978. Dicho proyecto fue analizado y puesto en marcha por un grupo de Guardias Civiles fundadores: Sres. Narciso Oyola Huerta, Armando Gómez Albarracín, Daniel Aguilar Zagaceta, Wilfredo Cordero Canales, Pedro Huarote Quispe, Jorge Bocanegra Garcia, Zoilo Castillo Peña, Artidoro Rios Torres, Edilberto Zegarra Bustamante, Adán Terán Palomino, Carlos Espinoza Ramírez, Edmundo Garate Terrones, entre otros.

De esta forma, el **“FOCAM”**, cumple con la misión trazada, renovando convicciones e ideales de **“Ayuda Mutua”**, reafirmando principios y enarbolando la razón de ser de su existencia, convirtiéndose en una gloriosa y benefactora institución.

JUNTA DIRECTIVA FUNDADORA DEL “FOCAM-GC/SE”

- Presidente	:	Sr. H. Pedro Miranda Gómez
- Secretario	:	Sr. Armando Gómez Albarracín
- Tesorero A	:	Sr. Narciso Oyola Huerta
- 1er Vocal	:	Sr. Juan Vizcarra Chávez
- 2do. Vocal	:	Sr. Carlos Ramirez Espinoza

PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DEL “FOCAM-GC/SE” AÑO: 1982

- Presidente	:	Sr. H. Pedro Miranda Gómez
- Vice-Presidente	:	Sr. Daniel Aguilar Zagaceta
- Secretario	:	Sr. Wilfredo Cordero Canales
- Tesorero	:	Sr. Narciso Oyola Huerta
- 1er Vocal	:	Sr. Jorge Bocanegra García
- 2do. Vocal	:	Sr. Zoilo Castillo Peña

«ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN FONDO COLECTIVO DE AYUDA MUTUA »

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ / SERVICIOS MÚLTIPLES (FOCAM-PNP/SM)

A DISPOSICIONES GENERALES

- 1 La Asamblea General de socios fundadores de la Asociación «**Fondo Colectivo de Ayuda Mutua Policía Nacional del Perú / Servicios Múltiples**», fue fundado el 15 de Enero de 1979, su duración es indefinida.
- 2 Tiene amplias facultades para tomar decisiones que regirán los principios generales de la Asociación: «**Fondo Colectivo de Ayuda Mutua Policía Nacional del Perú / Servicios Múltiples**», de acuerdo al presente Estatuto y Reglamentos.

TITULO I

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1. El presente Estatuto rige para la organización y funcionamiento de la Asociación: «**Fondo Colectivo de Ayuda Mutua Policía Nacional del Perú / Servicios Múltiples**». Podrá ser llamado indistintamente con la denominación o sigla «**FOCAM - PNP/SM**», que es la expresión abreviada.

Es extensivo para todo el personal de: Sub - oficiales, Técnicos, Especialistas y Empleados Civiles de la PNP, en situación de actividad, disponibilidad y retiro; así como para las esposas, viudas de los asociados y socios que dejen de pertenecer a la PNP. Edad máxima 60 años y otros requisitos que se estipulen en el Reglamento. Su domicilio legal, en el Jr. Apurimac N° 474 Callao, pudiendo establecer otros domicilios de acuerdo a sus intereses y necesidades.

TITULO II

OBJETIVOS

- Art. 2.** La Asociación Fondo Colectivo de Ayuda Mutua Policía Nacional / Servicios Múltiples, tiene los siguientes objetivos:
- a) Promover el hábito del ahorro y utilizarlo en préstamos con un bajo interés, sin fines de lucro.
 - b) Obtener crédito de medicinas, artículos de primera necesidad y otros que beneficien al socio, en la satisfacción de sus necesidades. Elementales y alivie su presupuesto familiar.
 - c) Otorgar subsidio económico, dando prioridad a los servicios de bienestar:

Salud, fallecimiento, alimentación, quinquenio y otros elementales en la satisfacción de necesidades; previa aprobación en Asamblea General de Socios, normados en sus respectivos Reglamentos.

TITULO III

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 3. El socio tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos y acatar los acuerdos de Asamblea.
- b) Cumplir mensualmente el derecho de aportes fijos, la suma que acuerde la Asamblea General de Socios.
- c) Aportar por una sola vez, el derecho de inscripción la Suma que determine la Asamblea General de Socios.
- d) Aportar mensualmente el derecho de cuota, para ayuda económica por: salud, fallecimiento, quinquenio, gastos de administración, y otros, según las necesidades y acuerdos tomados en Asamblea General de Socios.
- e) Cumplir con sus obligaciones económicas y demás compromisos contraídos con el **FOCAM-PNP/SM**; de acuerdo a las normas establecidas en sus respectivos Reglamentos, aprobados en Asamblea General de Socios. Para tales efectos, autoriza a la Dirección de Economía de la Policía Nacional del Perú y/o Caja de Pensiones Militar Policial, para que se descuente de su remuneración o pensión la obligación aceptada y/o deuda contraída con el « **FOCAM-PNP/SM**», hasta su total cancelación.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 4. El socio tiene las siguientes obligaciones:

- a) Elegir y Ser elegidos o ratificados para Integrar: La junta Directiva o Directorio, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral. Para tal efecto deberá tener como socio hábil, no menos de seis (06) años de antigüedad en el «**FOCAM-PNP/SM**»; y otros requisitos normados en el Reglamento del Estatuto y Reglamento de Elecciones del **FOCAM-PNP/SM**.
- b) Asistir a todas las reuniones con voz y voto.
- c) Hacer uso de los beneficios en forma equitativa.
- d) Hacer depósito en ahorros, acogiéndose a las normas del «Fondo».
- e) El socio, tiene obligaciones y derechos que Cumplir mediante acuerdos por Asamblea General de Socios, los mismos que se encuentran normados en el Reglamento del « **FOCAM-PNP/SM**».
- f) El socio y/o no socio podrá depositar dinero en efectivo en el «**Fondo**». en calidad de Deposito en Ahorros acogiéndose a las normas del presente Estatuto y Reglamentos. El mismo, que generara interés mensual 5%,

se capitalizará o pagará cada tres (3) meses. El depositante no tendrá derecho a otro Beneficios del «Fondo», a excepción de lo indicado en el presente inciso. Dicha tasa de interés, esta sujeta a variación por acuerdo de Asamblea, normada en el Reglamento del Estatuto.

SE PIERDE LA CALIDAD DE SOCIO

Art. 5. Se pierde la calidad de socio por lo siguiente:

- a) Por renuncia.
- b) Por exclusión y/o expulsión, o causales establecidas en las normas del presente Estatuto y Reglamentos del «**FOCAM-PNP/SM**»
- c) Por no cumplir con sus obligaciones económicas, atentar contra el patrimonio social, contra el prestigio de la entidad, socios y/o Directivos; quienes desnaturalicen los fines y objetivos, señalados en el presente Estatuto y Reglamentos. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Por ser moroso en forma consecutiva, el tratamiento a aplicarse se normará en el Reglamento.
- e) Por actuar contra los intereses sociales, económicos y/o servicios del «**FOCAM-PNP/SM**».
- f) Por fallecimiento.

Art. 6. Las causales señaladas en los Incisos: c), d), e) del Art. 5, serán aplicadas por la Junta Directiva o Directorio. Asimismo, los socios serán sancionados por faltas que cometan, según la gravedad, previa investigación e informe. Las faltas serán sancionadas con:

• AMONESTACIÓN:

Es la advertencia mediante un documento, reprobable para que el Asociado enmiende su conducta sobre la falta cometida. Esta sanción será comunicada por la Junta Directiva, con la deliberación y conclusión establecida. Con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Asociados.

• SUSPENSIÓN:

Es la privación temporal de sus derechos, no menor de tres (03) meses ni mayor de 01 año, en los casos siguientes:

- a) Por contraer deudas con el **FOCAM-PNP/SM** y no pagar en el tiempo establecido Lo estipulado en el Art. 3 Inc. d) del presente Estatuto y demás normas especificadas en el Reglamento.
- b) Por incumplimiento de la función o Comisión encomendada al Asociado o Directivo, para cuyo efecto fue elegido por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Asociados.
- c) El Asociado, Delegado o Directivo que actúe contra los intereses

Sociales, económicos o servicios del **FOCAM-PNP/SM**; y atenten contra la dignidad personal y principios morales de sus integrantes, o fomenten escándalos en el local Institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

• EXCLUSIÓN O EXPULSIÓN:

Es la sanción máxima que se le impone el asociado al ser separado de la entidad por incompatible. La exclusión o expulsión será por las siguientes causales:

- a) Por actuar contra los intereses: sociales, económicos y servicios del **FOCAM-PNP/SM**.
- b) Por actuar contra el prestigio institucional, patrimonio y/o tratar de desnaturalizar los fines y objetivos del **FOCAM-PNP/SM**.
- c) Por sentencia en juicio criminal pronunciado por los tribunales de la República del Perú o del Extranjero.
- d) Por ser reincidente en fomentar escándalo en el local Institucional del **FOCAM-PNP/SM**.
- e) Los que atenten de palabra u obra, o por escrito contra la honorabilidad de los Asociados y/o Directivos.
- f) Los condenados por los Tribunales de Honor.
- g) Por haber sido privado de sus derechos civiles por sentencia ejecutoriada.
- h) Por incurrir en delito contra el patrimonio, tráfico ilícito de drogas, secuestro y/o terrorismo.
- i) Los Asociados que reincidan en faltas por las cuales han sido suspendidos.

Art. 7. Al perder la calidad de socio:

- a) Se devolverá el capital ahorrado.
- b) Se pagarán los intereses generados por el capital ahorrado.
- c) El plazo de la devolución se determinará de acuerdo a la liquidez en partes proporcionales; dichos plazos se especificarán en el Reglamento.
- d) El socio no podrá retirar su ahorro e intereses, si tiene deuda pendiente por diferentes compromisos contraídos con el «**FOCAM-PNP/SM**».
- e) El socio deudor automáticamente se somete al respectivo descuento de la deuda, por intermedio de la Dirección de Economía de la Policía Nacional del Perú y/o Caja de Pensiones Militar Policial; así como por otras entidades donde el deudor cobre su remuneración o pensión.

TITULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE APOYO

Art. 8. El régimen administrativo Compete a los Órganos de Gobierno: La

dirección, administración y control del «**FOCAM-PNP/SM**». A su vez, para fines electorales cuenta con Órganos Autónomos de Apoyo. El Comité Electoral y Sub-Comités Electorales.

• **ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- a) La Asamblea General o Junta General.
- b) La Junta Directiva o Directorio.
- c) La Gerencia.
- d) Consejo de Vigilancia.

• **ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE APOYO**

- a) El Comité Electoral.
- b) Los Sub-Comités Electorales.

Art. 9. Son atribuciones de la Asamblea General o Junta General.

- a) Es el órgano máximo del «**FOCAM—PNP/SM**» y representa al conjunto de sus miembros, sus acuerdos obligan a los presentes y ausentes.
- b) Quedará legalmente constituida con la mitad más uno de la totalidad en primera citación, o con el quórum de socios presentes en segunda citación.
- c) Resolverá y aprobará las inquietudes de los socios.
- d) Aprobará y/o observará el balance de cada ejercicio, así como las memorias presentadas por la Junta Directiva o Directorio; y el Consejo de Vigilancia.
- e) Elegir o ratificar a los miembros: Comité Electoral, Directorio o Junta Directiva, Gerente y Consejo de Vigilancia.
- f) Modificar el Estatuto, Reglamentos, crear y/o suprimir Delegaciones.
- g) Ratificar o rectificar los acuerdos de la Junta Directiva.
- h) Disponer la realización de Auditoría y fiscalizaciones.
- i) La Junta General se reúne ordinariamente en Marzo de cada año. Extraordinariamente las veces que sea necesario con Agenda específica. Las atribuciones de cada Asamblea se normará en el Reglamento.

Art. 10. Obligaciones y atribuciones del Directorio o Junta Directiva:

- a) Dirigir la marcha administrativa del «**FOCAM—PNP/SM**».
- b) Administrar los recursos económicos en armonía al presente Estatuto y Reglamentos.
- c) Resolver sobre admisión y retiro de socios.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en Asamblea General.
- e) Conservar y llevar al día los Libros de contabilidad, actas y otros.
- f) Realizar gestiones para obtener créditos en diferentes servicios sin fines de lucro, con el fin de brindar el máximo de beneficios para sus asociados, en forma eficiente y oportuna.

Art.11. Son causales de vacancia del cargo de la Junta Directiva o Directorio por las siguientes:

- a) Por renuncia o inasistencia a las sesiones por mas de tres (03) veces consecutivas.
- b) Por dar lugar a quiebra o tratar de desnaturalizar los fines y objetivos de la institución.
- c) Por muerte.
- d) Por censura de la Junta General o Asamblea General.

Art. 12. Duración del cargo de la Junta Directiva o Directorio, sera por tres (03) años; pueden ser reelegidos, mediante Junta General o Asamblea General y/o proceso electoral, normas que se especificarán en sus respectivos Reglamentos.

Art. 13. La Junta Directiva o Directorio podrán sesionar por lo menos dos (2) veces al mes ordinariamente y las veces que sea necesario extraordinariamente.

- a) Los acuerdos se tomaran por mayoría, la mitad mas uno de los componentes hábiles de la Junta Directiva o Directorio.
- b) El Presidente goza de voto dirimente en caso de empate.

Art. 14. La junta Directiva o Directorio está constituido por: Presidente, Vice presidente, Secretario, Tesorero y (02) vocales.

DEL PRESIDENTE

Art. 15. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente y en forma oficial a la **Asociación del Fondo Colectivo de Ayuda Mutua PNP/ Servicios Múltiples**, ante cualquier entidad publica o privada.
- b) Convocar y presidir las asambleas de Junta General y Directorio.
- c) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Secretario, documentos oficiales, correspondencia, actas y cualquier otra documentación que dirija la institución.
- d) Visar el balance que cada seis (06) meses presentara el Gerente.
- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros, en los Bancos o Instituciones Financieras. A su vez, firmar y cobrar cheques, letras, vales recibos y otros títulos valores, conjuntamente con el Tesorero.
- f) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los balances generales, contratos y demás documentos obligacionales. Asimismo, por acuerdo de Junta Directiva podrá cerrar cuentas: corrientes y de ahorros.
- g) Autorizar los egresos que se efectúan en forma regular y documentada, resolver asuntos de carácter urgente, con cargo a dar cuenta al Directorio en la próxima sesión. Asimismo, presentará y sustentará la Memoria Anual.

DEL VICE - PRESIDENTE

Art. 16. El Vice- Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reemplaza al Presidente en los casos de ausencia o vacancia del cargo.
- b) Desempeñar las funciones y comisiones que le encargue el Directorio.

DEL SECRETARIO

Art. 17. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Llevar y tener al día los libros de Actas de Asamblea General y de Sesiones de Directorio.
- b) Llevar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial de la institución.
- c) Cursar las citaciones de la Junta Directiva.
- d) Transcribir las resoluciones o acuerdos de Directorio y Asamblea General, para conocimiento y cumplimiento.
- e) Efectuar otras funciones y comisiones que le sean asignadas.

DEL TESORERO

Art. 18. El tesorero tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Cautelar y efectuar los pagos y obligaciones de orden económico.
- b) Depositar el dinero y los documentos valorados en una cuenta corriente.
- c) Conjuntamente con el Presidente. Abrir y cerrar cuentas: corrientes, ahorros, en Bancos o Instituciones Financieras. A su vez, firmar y cobrar cheques, letras, vales, recibos y otros títulos valores.
- d) Actualizará la lista de socios morosos mensualmente y autorizará conjuntamente con el Presidente los gastos institucionales.

DE LOS VOCALES

Art. 19. Los Vocales independientemente tienen funciones y atribuciones asignadas por la Junta Directiva o Directorio, asistirán obligatoriamente a las sesiones; velarán por el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y acuerdos de Asamblea.

A su vez, reemplazan en los cargos estipulados en los Art. 16,17 y 18, del presente Estatuto en caso de vacancia.

Art. 20. En los casos de vacancia de los Dirigentes, se acreditará al que sigue en votación, hasta completar el tiempo de mandato de la respectiva vacante; siempre y cuando hayan alcanzado como mínimo el 12% del total de los votantes y reúnan los requisitos exigidos; caso contrario se realizarán Elecciones Complementarias y/o el acuerdo que tome la Asamblea General.

Art. 21. El Asociado o miembro de la Junta Directiva o Directorio que fuera expulsado de la institución, de acuerdo con el presente Estatuto, pierde cualquier beneficio a excepción de sus ahorros e intereses.

Art. 22. La Asamblea General o Junta General, designará al Gerente, pudiendo recaer en uno de los componentes de la Junta Directiva o Directorio.

DEL GERENTE

Art. 23. El Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación administrativa y judicial, con las facultades que según la Ley le correspondan.
- b) Suscribir contratos y convenios en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- c) Ejecutar los programas de conformidad con los planes y presupuestos aprobados en Asamblea General o Junta General.
- d) Dirigir las operaciones administrativas dando cuenta a la Junta Directiva o Directorio con quienes es responsable en forma mancomunada y solidaria. A su vez, dará cuenta a la Asamblea General.
- e) Tramitar los informes que solicite el Directorio o Junta Directiva y formular el presupuesto anual.
- f) Desempeñar otras funciones y comisiones que le asigne el Directorio o Junta Directiva.

Art. 24. Para ser Gerente se requiere:

- a) Tener capacidad legal y gozar de solvencia moral.
- b) Tener conocimientos sobre: administración de empresas, economía, contabilidad y/o profesiones afines.
- c) Ser dirigente y/o ex-dirigente de la institución.
- d) No tener antecedentes de haber sido sancionado o excluido de cargos dirigenciales o similares.
- e) Otros requisitos concordantes con los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 25. Por acuerdo de Asamblea General o Junta General, puede acordarse la liquidación, fusión, disolución de la entidad, en consideración a las circunstancias y necesidades que se presenten. Disuelta la Asociación y producida la liquidación, el haber neto resultante pasará a poder de la Beneficencia Pública del Callao, con la finalidad de coadyuvar a los objetivos de ésta. El quórum será como mínimo del 80 % del total de los socios hábiles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 26. La actual Junta Directiva lleva la total personería de la entidad, durante su periodo de Gobierno. El cargo de Gerente estará sujeto a nombramiento, según las necesidades y circunstancias lo requieran.

Art. 27. Cualquier otra disposición no prevista en el presente Estatuto, sera materia de acuerdo de Junta General o Asamblea General.

ADICIÓN AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA POR MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO

- Inclusión del Consejo de Vigilancia
Mediante Escritura Pública de fecha: 04-07-97. Titulo 8023
- Cambio de Denominación: de «**FOCAM-GC/SE**» a «**FOCAM-PNP/SM**».
Mediante Escritura Publica de fecha:
05-11 -01 Titulo N° 2001 -00012899
- Inclusión del Comité Electoral.
Mediante Escritura Publica de fecha:
11-03-04 Titulo N° 2004-00005098
- Modificación parcial del Estatuto y reestructuración de la Junta Directiva.
Mediante Escritura Publica de fecha:
2-07-06 Titulo N° 2006-10001784

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 28. El Consejo de Vigilancia es el órgano autónomo, fiscalizador de la marcha administrativa y económica de la Asociación, en todos los actos de acuerdo con las disposiciones del Estatuto y sus Reglamentos. Está integrada por 03 miembros, elegidos por un período de tres años, pudiendo ser ratificados o reelegidos si lo Cree conveniente la Asamblea General de Asociados en la forma siguiente: Presidente, Vice-Presidente y Secretario. Los cargos serán ocupados de acuerdo a la votación.

Art. 29. El Consejo de Vigilancia se instalará juntamente con la Junta Directiva, ocho días después de Ser elegidos.

Art. 30. El Consejo de Vigilancia podrá sesionar válidamente con dos de sus miembros. Se reunirán por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros a su vez, son responsables solidariamente de todos los actos en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, quedando exento de responsabilidad Cuando deje a salvo expresamente su disconformidad e irregularidad que constaten. Los acuerdos se tomarán por mayoría o unanimidad, teniendo el Presidente

voto dirimente en caso de empate.

Art. 31. El Consejo de Vigilancia se reunirá mensualmente con la Junta Directiva, en reunión conjunta o las veces que acuerden.

Art. 32. Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y Reglamentos; a su vez, velar por el cumplimiento de los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Observar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, que sean contrarios: Al Estatuto, Reglamentos, Ley y acuerdos de Asamblea General de Asociados.
- c) Comprobar, verificar la verosimilitud de: Balances, estados financieros, ingresos, egresos que se encuentren debidamente documentados y justificados. Asimismo, verificar la existencia física de los bienes patrimoniales de la Asociación.
- d) Realizar investigaciones por faltas que incurran los trabajadores y emitir informes para la Junta Directiva, quien sancionará de acuerdo a la falta.
- e) Solicitar los estados de cuenta bancaria y comprobar el flujo de caja, haciendo observaciones cuando considere necesario.

Art. 33. Son causales de vacancia del cargo de Consejo de Vigilancia por lo siguiente:

- a) Por renuncia o inasistencia a las sesiones por mas de (03) veces consecutivas.
- b) Por dar lugar a quiebra o tratar de desnaturalizar los fines y objetivos de la Institución.
- c) Por muerte.
- d) Por censura de la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 34. Son atribuciones del Presidente del Consejo de Vigilancia:

- a) Representar al Consejo de Vigilancia ante los demás órganos u otros organismos.
- b) Suscribir Conjuntamente con el Secretario la correspondencia del Consejo.
- c) Ejecutar cualquier otra atribución, compatible con el cargo y convocar a sesiones por lo menos dos veces al mes.
- d) Informar de cualquier infracción al Estatuto, Reglamentos o acuerdos de Asamblea General de Asociados.

Art. 35. Son atribuciones del Vicepresidente del Consejo de Vigilancia:

- a) Reemplazar al Presidente en los casos de ausencia o vacancia del cargo.
- b) Desempeñar las funciones y Comisiones que le encargue el Consejo de Vigilancia y/o reuniones Conjuntas.

Art. 36. Son atribuciones del Secretario del Consejo de Vigilancia:

- a) Llevar al día el libro de Actas.
- b) Redactar la documentación del Consejo.
- c) Realizar cualquier gestión que le encargue el Consejo y/o reuniones conjuntas.

Art. 37. El Consejo de Vigilancia es solidariamente responsable con la Junta Directiva, por los acuerdos o resoluciones de esta, que no hubieran sido observados u objetados, cuando tales acuerdos sean contrarios al Estatuto, Reglamentos, Ley y acuerdos de Asamblea General de Asociados.

• ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE APOYO

- a) El Comité Electoral.
- b) Los Sub-Comités Electorales.

Tanto el Comité Electoral, como los Sub-Comités Electorales, garantizan la participación de los socios hábiles, en el proceso electoral, para la renovación de los Órganos de Gobierno y Delegados de cada Base Provincial respectivamente.

1. EL COMITÉ ELECTORAL:

Es el órgano autónomo en materia electoral, cuyas decisiones están sujetas a revisión Únicamente por la Asamblea General de Asociados del **Fondo Colectivo de Ayuda Mutua PNR Servicios Múltiples**. Está integrado por tres (03) miembros titulares y un (01) Suplente, elegidos en Asamblea General Extraordinaria por un periodo de tres (03) años, de conformidad a normas establecidas en el Reglamento Electoral.

a) ATRIBUCIONES:

- Organizar, dirigir, difundir y controlar el proceso electoral, para la elección de la Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**.
- Resolver las tachas, impugnaciones, antes y después del proceso electoral.
- Realizar el escrutinio y cómputo general del proceso electoral y proclamación a los candidatos electos integrantes de la Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**.
- Además otras atribuciones normadas en el Reglamento Electoral.

b) FUNCIONES:

- Mediante el proceso eleccionario, su función es renovar la dirigencia: Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**.
- Tiene la obligación de asistir a las convocatorias de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria. A su vez, las que señale el Reglamento Electoral.

2. LOS SUB-COMITÉS ELECTORALES:

Son órganos autónomos en materia electoral, cuyas decisiones están sujetas a revisión por el Comité Electoral y en Última instancia por la Asamblea General de Asociados del **FOCAM-PNP/SM**. Están integrados por (03) miembros titulares y (01) suplente, elegidos por su Base Provincial de procedencia, en Asamblea General Extraordinaria, por un período de (03) años, de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento Electoral.

a) ATRIBUCIONES:

- Organizar, dirigir, difundir y Controlar el proceso electoral para Delegados de cada Base Provincial de los socios de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**.
- Resolver las tachas, impugnaciones, antes y después del proceso electoral.
- Realizar el escrutinio y cómputo general del proceso electoral y proclamación a los candidatos electos integrantes de la Delegación Provincial Socios de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**.
- Además otras atribuciones normadas en el Reglamento Electoral.

b) FUNCIONES:

- Mediante el proceso eleccionario, la función de los Sub-Comités Electorales, es renovar las delegaciones de cada Base Provincial, socios de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**.
- Los Sub-Comités Electorales tienen la obligación de asistir a las convocatorias de Asambleas Generales. Tanto ordinaria como extraordinaria A su vez, tienen otras funciones que señale el Reglamento Electoral de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- Junta Directiva.
- Consejo de Vigilancia
- Asesoría Legal

Callao, Marzo de 2006